



RESOLUCIÓN N° 2172 DE 2021 (03 DE DICIEMBRE)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS No. 003 DE 2021, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL ARROYO MADRE VIEJA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la Ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto No. 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 21 de Octubre de 2021, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-7806 del 03 de Noviembre de 2021, el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.264, quien actúa como representante legal del municipio Distracción - La Guajira, identificado con el NIT. 825000166-7, autoriza a la señora KATHERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, quien actúa como representante legal del consorcio DMO, identificado con el NIT. 901519380-1, para solicitar Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de Obra No. 003 de 2021, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL ARROYO MADRE VIEJA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA**.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud, copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.510.843) por concepto de los costos por evaluación y trámite.

Que mediante Auto N° 616 de fecha 09 de Noviembre del 2021, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obra No. 003 de 2021, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL ARROYO MADRE VIEJA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA**, y se dictan otras disposiciones, dando inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto antes referido, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico de fecha 11 de Noviembre de 2021, con radicado interno INT-2444 fechado 29 del mismo mes, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

(...)...

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 11 de noviembre del 2021 en compañía de quien se presentó como Ing. Elsa Isabel Daza Guzmán C.C. No. 1.123.731.281, delegada por el solicitante ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN NIT: 825.000.166-7, para desarrollar la visita según indico.

Los sitios de interés para la implementación del proyecto, se ubica en Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción en el departamento de la Guajira como se muestra en la Imagen 4. Sobre el trazado proyectado, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84).



Imagen 1: Localización del municipio de Distracción - La Guajira..

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones de los delegados del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL ARROYO MADRE VIEJA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, bajo los lineamientos técnicos y ambientales. El presente proyecto de construcción de carácter público, se realiza con el fin de mejorar las condiciones de protección de orilla, en el Arroyo Madre Vieja, en la zona rural del municipio de Distracción en el sur del departamento de la Guajira. Este se compone de unas estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones, que permiten mitigar la socavación lateral y sirven de contención para el suelo de la rivera en los sitios localizados.

Las obras civiles proyectadas tienen como medida de aseguramiento de la zona aledaña al Arroyo Madre Vieja, se estima realizar una estructura de contención, específicamente un muro elaborado en gaviones, una estructura que proporciona un amplio campo de aplicación en el medio ambiente y estabilización de terreno. La característica básica del enrejado de malla homogéneo de triple torsión es facilitar la absorción de los esfuerzos que soportan estas estructuras de gravedad.

En el diseño de estructuras de contención se hace necesario garantizar la sostenibilidad y la funcionalidad de la misma, es por ello que se plantea el diseño idóneo para el desarrollo del proyecto así como la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos, para su viabilidad. En el desarrollo se tuvieron en cuenta los parámetros de diseño presentados en los estudios hidráulicos, hidrológicos de suelos y ambiental, desarrollados en la zona de influencia del proyecto.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra en la imagen 2.

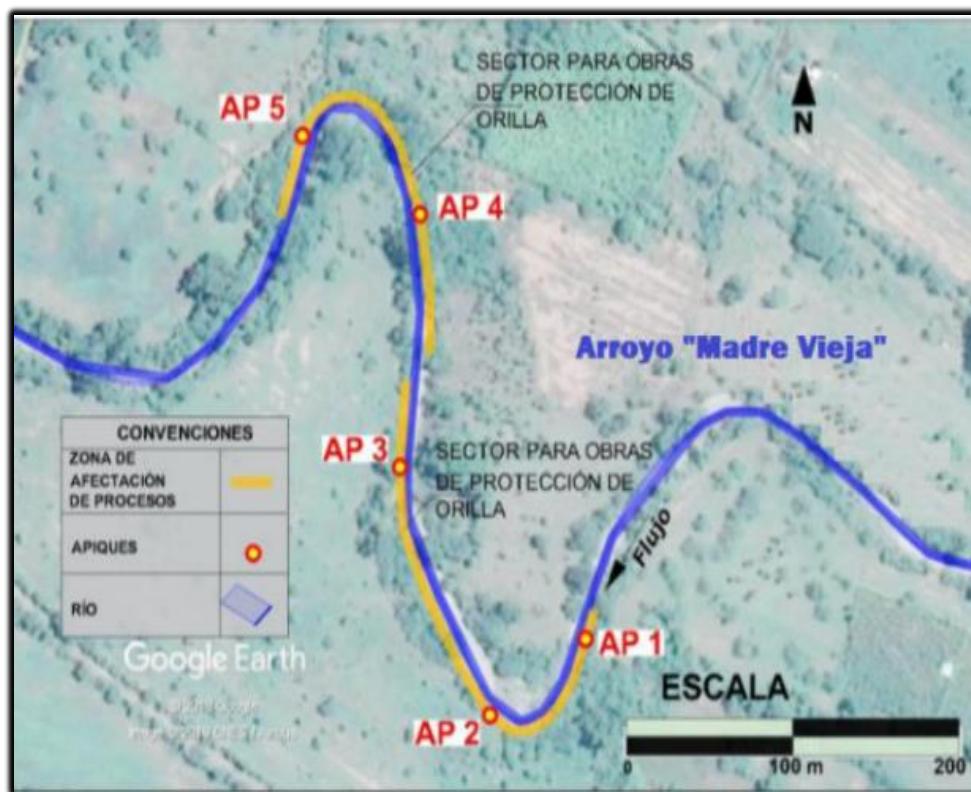


Imagen 2: Vista en planta de la intervención en el municipio de Distracción, La Guajira..

En todos los puntos a intervenir discurre el recurso hídrico sobre el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Madre Vieja, en la eventualidad de precipitaciones en el área tributaria. Se podría considerar esta corriente como de tipo estacional.

Localización específica del proyecto

El proyecto se localiza específicamente sobre el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción en el departamento de la Guajira, tal y como se muestra en la en la imagen 3.

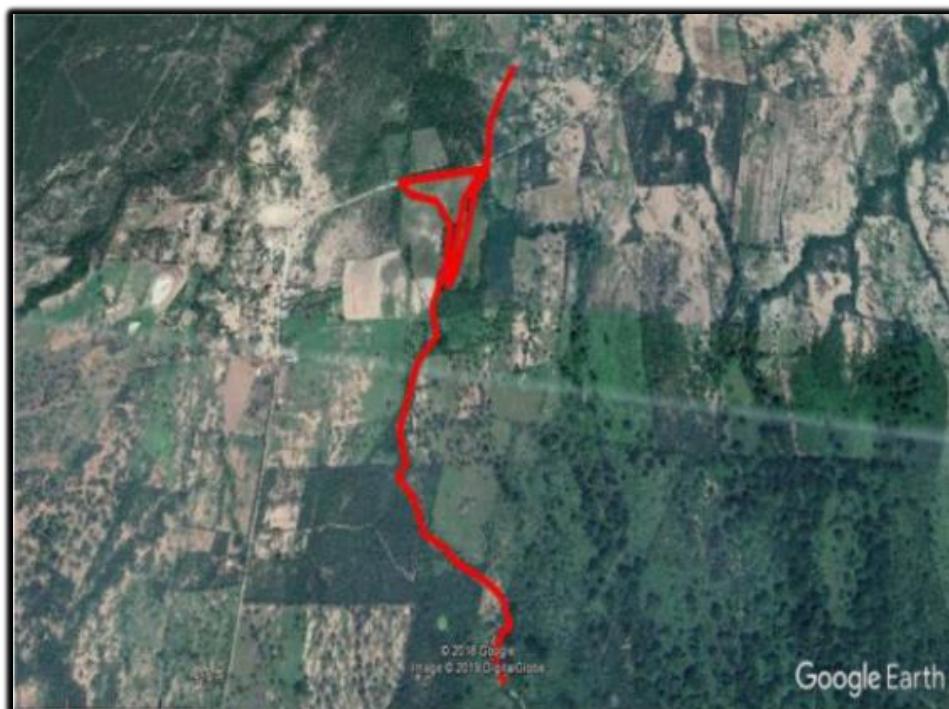


Imagen 3: Localización del proyecto en el sitio en el municipio de Distracción, La Guajira..

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el trazado propuesto para la ubicación de los gaviones, de acuerdo a las observaciones entregadas por el acompañante de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, correspondiente al área definida por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 250/2021, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal del Municipio de Distracción.
- Acta de posesión del Alcalde Municipal.
- Copia del formato E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia del formulario del Registro Único Tributario (R.U.T).
- Poder autorizando el Cabildo Gobernador al Alcalde Municipal para realizar este trámite ambiental.
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 616 del 9 de noviembre de 2021, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es: Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, y se dictan otras disposiciones.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.510.843) M/L, correspondientes a los costos por evaluación y trámite de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Memoria diseño estructural gaviones.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Informe estudio de suelos.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Levantamiento topográfico.
- Plano de localización gaviones Distracción. Planta General.
- Plano planta gaviones-Detalles constructivos.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No. 250/2021, los solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Madre Vieja en el resguardo indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, entre las abscisas y referencia con coordenadas geográficas como se describen a continuación:

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
			Inicio		Fin	
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	K0+980	K1+080	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"

Tabla 1:Obras proyectadas y su referencias.

PLANTA PERFIL LONGITUDINAL PROYECTO

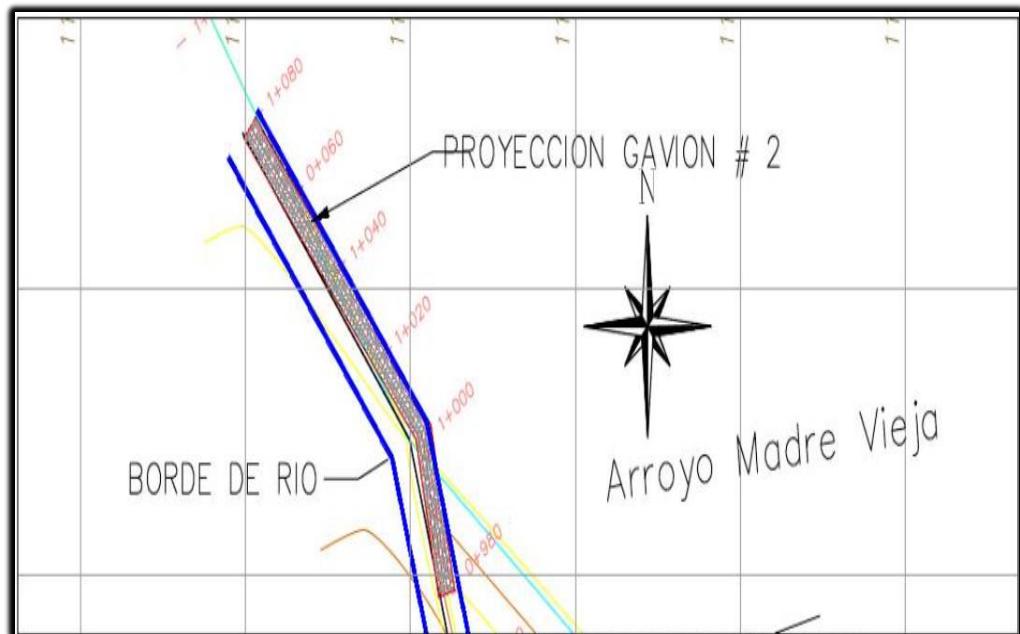
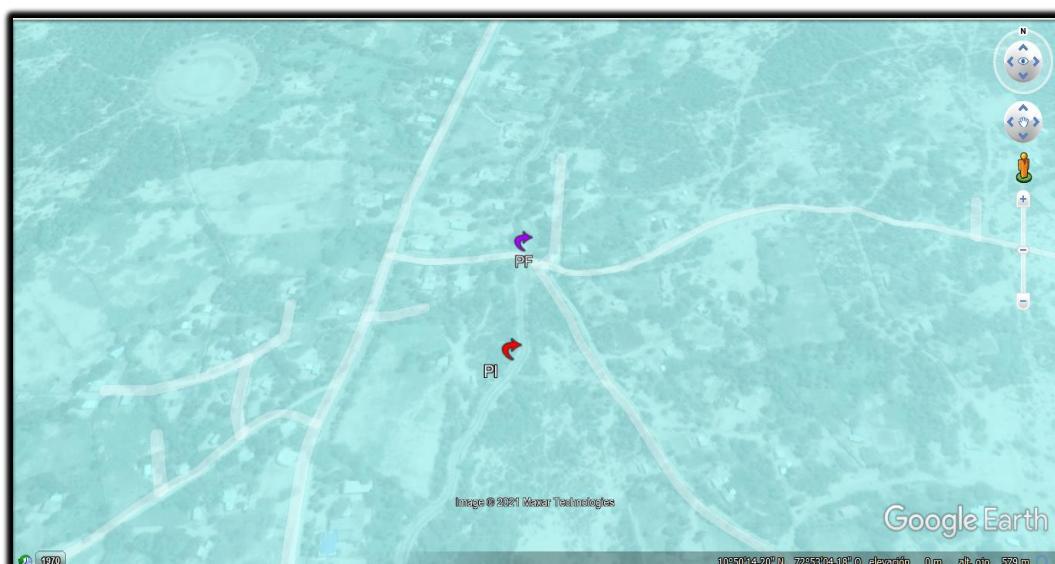


Imagen 4: Planta perfil longitudinal proyecto

En la visita se constataron la ubicación de los puntos de referencia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No. 250/2021 y las indicaciones de parte de los delegados, puede decirse lo siguiente:

En los sectores proyectados a intervenir, se puede evidenciar la socavación de las orillas del Arroyo Madre Vieja en los procesos son de tipo progresivo, y han cedido en terrenos planos de viviendas y cultivos, la acción erosiva en épocas de lluvias se encuentra trasladando el curso del arroyo.

Exploración del subsuelo

1. Ensayos de Campo

Para el proceso de exploración se practicaron cinco (5) apiques, en forma de calicata a cielo abierto y penetración por percusión, apoyándose en la galería exploratoria natural que ofrece la ladera de los procesos, para todo el proyecto, para el muro en gaviones. Se determina las propiedades y parámetros del suelo a las profundidades exploradas de cada sondeo, mediante correlaciones a partir del ensayo S.P.T (Ensayo de Penetración Estándar), y de acuerdo con la clasificación del suelo.

Los sondeos se realizaron repartidos a lo largo de la orilla del arroyo, en la zona de los procesos de erosión socavación y remoción, para analizar de manera representativa en toda la longitud, y su posible variación de los suelos en longitud. Se tomaron muestras de los diferentes estratos, que fueron analizadas posteriormente en el laboratorio, para determinar sus propiedades físicas y su humedad natural.

2. Nivel Freático

En todos los casos se encuentra nivel freático, estrictamente controlado por el nivel del arroyo, los muros en gavión se cimentarán bajo la lámina de agua del arroyo, por tanto, los suelos se encontrarán completamente saturados en el suelo de fundación del muro, cuando se presente cauce, sin embargo algún tiempo del año no presenta cuerpo de agua, en el caso más desfavorable en el trasdós del muro se encontrará un suelo parcialmente saturado con un contenido de agua controlado por las precipitaciones de la zona, y nivel del arroyo.

3. Estudios en el Laboratorio.

En el análisis del laboratorio se pudieron detallar las características especiales de los suelos, elaborando ensayos generales de clasificaciones, en donde se determina la humedad, los límites de consistencia, las gradaciones, y pesos unitarios. De acuerdo a los ensayos de laboratorio y la información obtenida en el campo se logra determinar que cada tramo tiene una estratigrafía medianamente homogénea, con variabilidad moderada en los suelos, esta variabilidad obedece una variación el espesor de los estratos. Superior de Arena limosa. En todos los casos se encuentra el suelo de tipo Grava arenosa compacta, sobre este estrato se fundaran los muros en gavión.

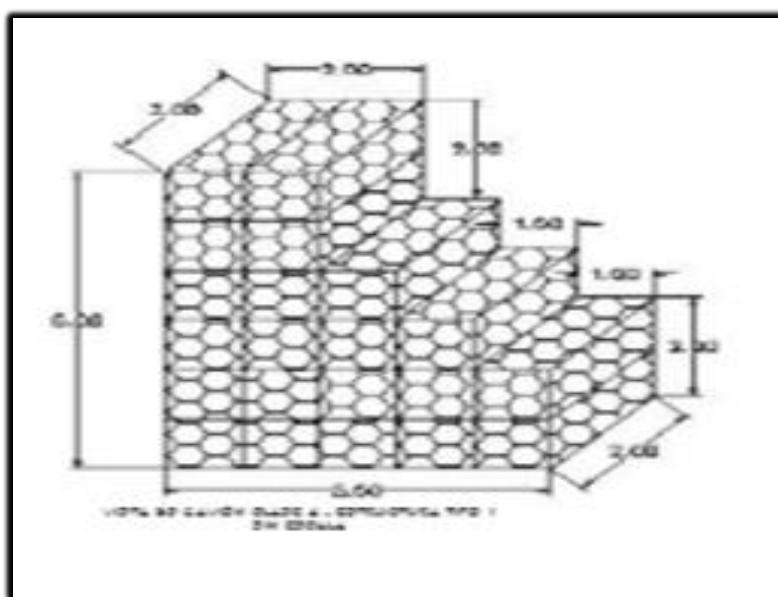


Imagen 6: Geometría gaviones

Las obras se desarrollaran en un sector a intervenir de 100 metros lineales aproximadamente a ambos márgenes del arroyo Madre Vieja, para un total de 200 metros lineales de gaviones.

Actualmente la zona del proyecto presenta una topografía con pendiente suave a inclinada, con pocas variaciones en las elevaciones del terreno, en la parte superior a los taludes, las laderas en la orilla tienen pendientes suaves. El tipo de suelo de los sitio de interés, se encuentra con condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera

negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

El municipio de Distracción, ha demandado desde hace varios años la construcción de estas obras de mitigación del riesgo que, atenúen la probabilidad de pérdida de vidas y detrimento patrimonial a los propietarios de bienes muebles e inmuebles del área aferente, ante eventuales inundaciones que sobrepasen las barreras naturales existentes actualmente en las orillas. Con las intervenciones se busca mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector.

De acuerdo con el programa de diseño y construcción planteado, el proyecto se contempla en un sector a intervenir de 100 metros lineales aproximadamente a ambos márgenes del arroyo Madre Vieja, para un total de 200 metros lineales de gaviones.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 250/2021, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal construir las estructuras de contención y protección que compete a las obras de mitigación del riesgo en el Arroyo Madre Vieja en el resguardo indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.

Dentro de lo anterior se tienen los siguientes objetivos específicos

- ✓ La tipología de la estructura debe cumplir con los requerimientos técnicos del proyecto.
- ✓ Garantizar la estabilidad de la estructura de gaviones proyectados.
- ✓ Establecer las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura y evitar efecto de las fuerzas hidrostáticas y de empuje de terreno que puedan generar desplazamientos de la estructura.

Lo anterior, bajo los lineamientos técnicos y ambientales para mejorar las condiciones de protección de orilla, mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Madre Vieja, en zona rural del Municipio de Distracción.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias que serán beneficiarias del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

Como medida de aseguramiento de la zona aledaña al Arroyo Madre Vieja se estima realizar una estructura de contención, específicamente un muro elaborado en gaviones, una estructura que proporciona un amplio campo de aplicación en el medio ambiente y estabilización de terreno. La característica básica del enrejado de malla homogéneo de triple torsión es facilitar la absorción de los esfuerzos que soportan estas estructuras de gravedad.

En el diseño de estructuras de contención se hace necesario garantizar la sostenibilidad y la funcionalidad de la misma, es por ello que se desarrolla este informe en el cual se plantea el diseño idóneo para el desarrollo del proyecto así como la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos, para su viabilidad, En el desarrollo del análisis para la escogencia de la alternativa se tuvieron en cuenta los parámetros de diseño presentados en los estudios hidráulicos, hidrológicos, de suelos y ambiental, desarrollados en la zona de influencia del proyecto.

Detalle de los gaviones

La estructura de gaviones, se desarrollará según lo establecido en las imágenes 7, 8, 9,10 y 11 teniendo como detalles de los gaviones los siguientes:

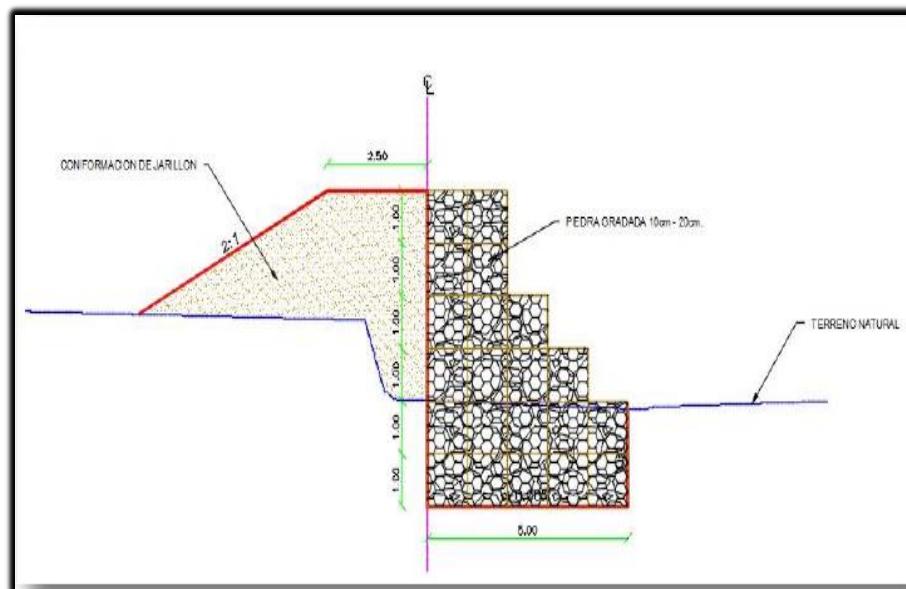


Imagen 7: Diseño de estructura de gaviones

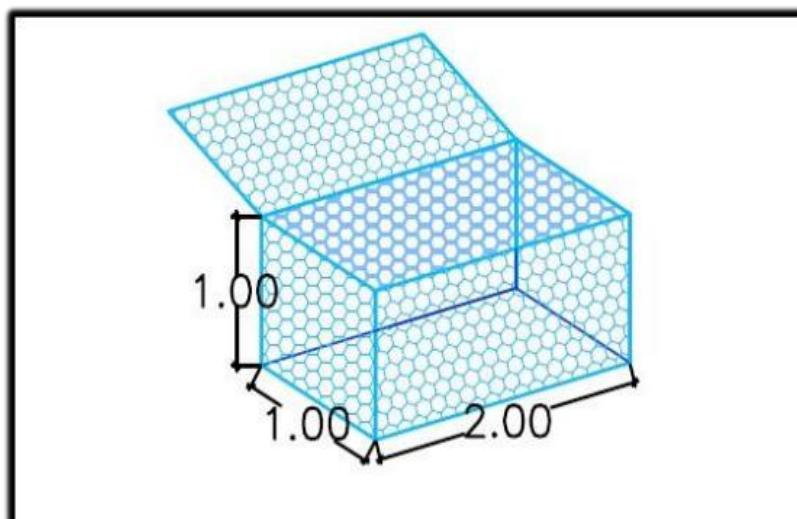


Imagen 8: Detalle malla gavión.

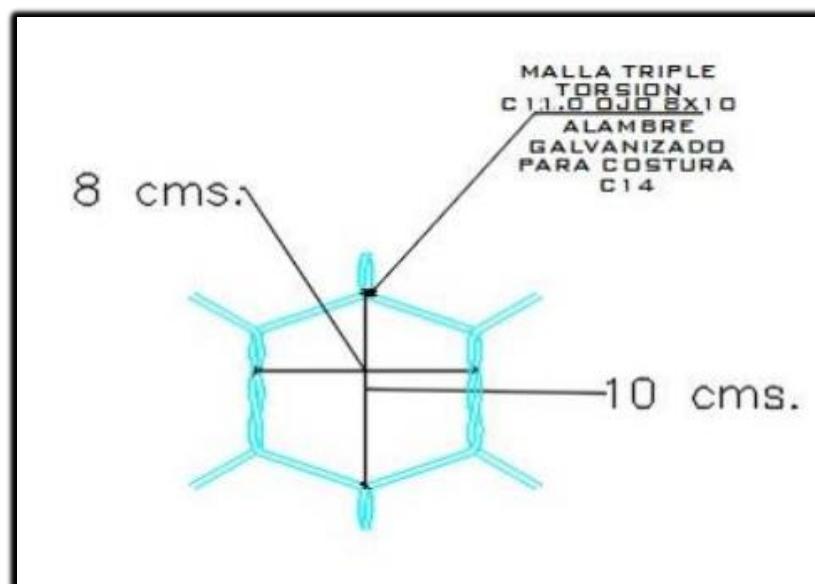


Imagen 9: Gaviones tipo caja.

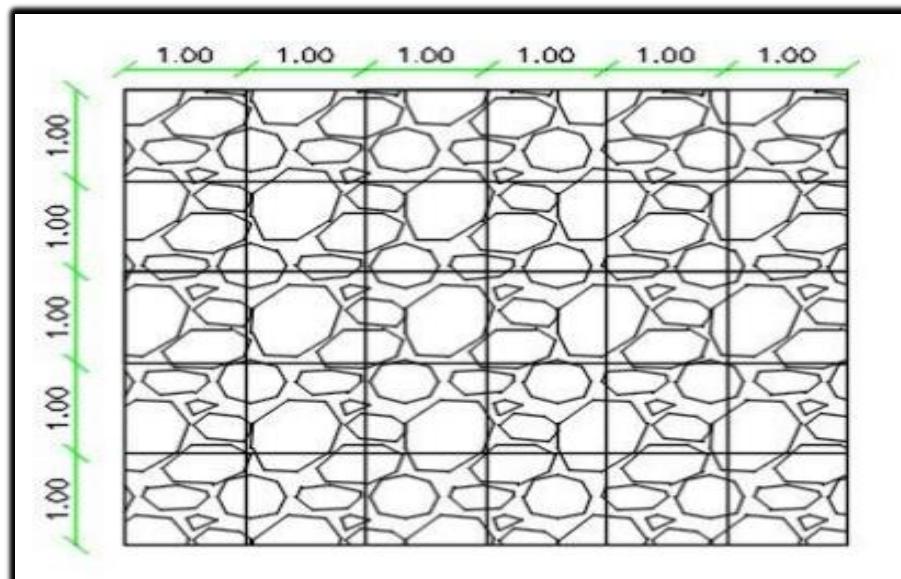


Imagen 10: Planta de gaviones.

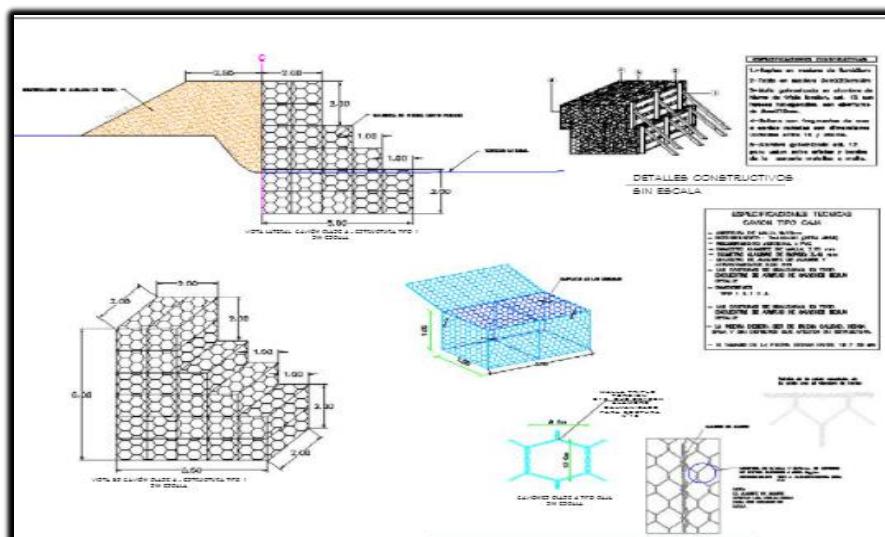


Imagen 11: Detalles constructivos.

Especificaciones técnicas para la construcción de los gaviones

A continuación, se mencionan las principales especificaciones que el contratista debe tener en cuenta al momento de construir los gaviones proyectados para garantizar la estabilidad de las obras en los puntos señalados en este documento:

- ✓ La estructura como se planteó inicialmente es resistente a vuelco, deslizamiento y amenazas sísmicas.
- ✓ Debe garantizarse un terreno nivelado antes de la instalación de los gaviones ya que esto puede verse afectado en su funcionamiento.
- ✓ La empresa suministradora de los materiales para gaviones y Geotextil debe presentar certificación de los materiales, así como los ensayos de resistencia que avalen, la durabilidad y la conformación de los productos solicitados.
- ✓ Se debe implementar GAVION A MAQUINA CAL. 11 (8*10) 7.5*7.5 DE 2X1X1 MT.
- ✓ El alambre que se utilice para la unión en gaviones, debe poseer una resistencia ligeramente inferior a la de la malla, con el fin de garantizar su resistencia de la unión. Se deben realizar con ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 11 en cumplimiento con la norma NTC 2403.
- ✓ Se debe instalar un geotextil no tejido 2000 para protección del suelo.
- ✓ se debe implementar varillas de 1/2" para el anclaje de la estructura.
- ✓ Como material de relleno se recomienda un material capaz de desarrollar fricción, no debe contener materiales orgánicos o perecederos tales como vegetación o residuos indeseados. Cuando se utiliza piedra triturada debe verificarse que el refuerzo no sea fracturado por los bordes angulosos del triturado.

Descripción técnica de los tramos a intervenir

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
			Inicio		Fin	
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	K0+980	K1+080	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"

Tabla 1:Obras proyectadas y su referencias.

Identificación de principio y fin del lugar exacto de la intervención

Punto de inicio abscisa K0+980: 10°50'15.93"N 72°53'04.36"O

Punto Final abscisa K1+080: 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción en el departamento de La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84), y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente No. 250/2021. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, en el resguardo indígena de Caicemapa.

A continuación se describen sus ubicaciones y características:

REFERENCIAS	ABSCISAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
			Inicio		Fin	
	Inicio	Fin	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	K0+980	K1+080	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"

Tabla 1:Obras proyectadas y su referencias.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN NIT: 825.000.166-7**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa Consorcio DMO; NIT # 901.519.380-1.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta con la construcción de las obras proyectadas, a mejorar las condiciones de protección de orilla, en el Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción en el departamento de La Guajira. Las obras civiles propuestas son estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones, que permiten mitigar la socavación lateral y sirven de contención para el suelo de la rivera en los sitios localizados.
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
				Inicio	Fin	Latitud	Longitud
Gaviones	Largo (m)	Ancho (m)	ÁREA (m ²)	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)			3000,0				

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción en el Departamento de La

Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84), la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN NIT: 825.000.166-7**, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto de la “**Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira**”, por las intervenciones entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84), como se describen en la **Tabla No 2**: Área de ocupación de cauces, dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa Consorcio DMO; NIT. 901.519.380-1.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

OBRA PROYECTADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Inicio		Fin	
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"

Tabla 3: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

Todo ubicado sobre la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84), en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal en eventuales fluctuaciones por escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones y complementarios, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.

4. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN NIT: 825.000.166-7**, espera que la ejecución del proyecto reportará en beneficio de la población objetivo del proyecto, mitigar la socavación lateral y servir de contención para el suelo de la rivera en los sitios de interés.
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable:** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira**", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	200	15	3000	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)	3000,0						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m2).

5.2 PERMANENTE: Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	200	15	3000	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)	3000,0						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m2).

El área total a intervenir es de: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m2).

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m2), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84).
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m2), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción, Departamento de

La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84).

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, un tiempo límite de **UN (1) AÑO** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico.**

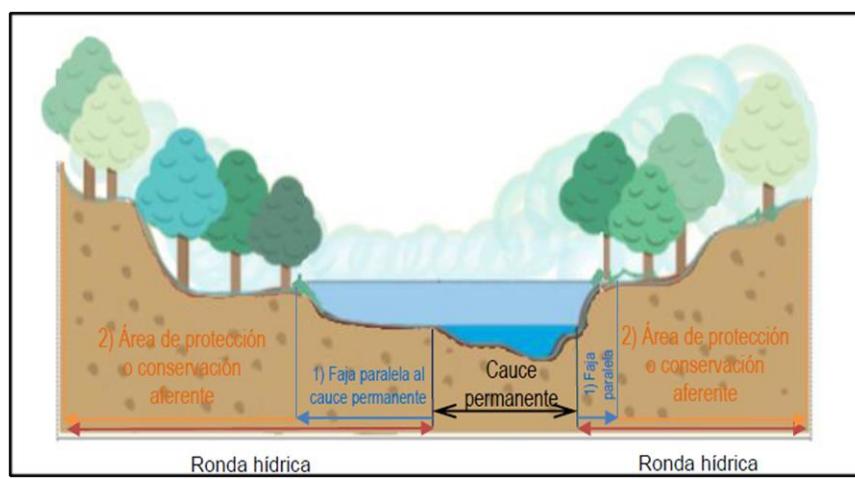


Imagen No 12: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia
Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.

- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
 1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al Municipio de Distracción - La Guajira, identificado con NIT. 825000166-7, representado legalmente por el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.264, o quien haga sus veces, para la ejecución del contrato de obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL ARROYO MADRE VIEJA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA**, como se indica a continuación:

TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira**", según lo descrito en el **NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico**. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho de los gaviones y obras hidráulicas, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los

sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	200	15	3000	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)	3000,0						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m²).

PERMANENTE: Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. 003 de 2021 suscrito por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con la empresa CONSORCIO DMO; NIT # 901.519.380-1, cuyo objeto es: "**Construcción de obras de mitigación del riesgo en muros de protección en gaviones en el Arroyo Madre Vieja en el Resguardo Indígena de Caicemapa, municipio de Distracción, Departamento de La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
Gaviones	200	15	3000	10°50'15.93"	72°53'04.36"	10°50'19.27"	72°53'04.09"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)	3000,0						

Tabla 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m²).

El área total a intervenir es de: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m²).

Ocupación de Cauce Transitorio o Provisional: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m²), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84).

Ocupación de Cauce Permanente: Tres Mil coma Cero metros cuadrados (3.000,0 m²), los cuales hacen parte de la ronda hídrica y cauce permanente del Arroyo Madre Vieja, resguardo indígena de Caicemapa, zona rural del municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, entre las abscisas K0+980 a K1+080 y coordenadas geográficas Ref. 10°50'15.93" N 72°53'04.36" O a Ref. 10°50'19.27" N 72°53'04.09" O (Datum WGS84).

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Un (1) Año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Distracción - La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

El municipio de Distracción - La Guajira, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

El permiso que se otorga queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y

condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Distracción, identificado con NIT. 825000166-7, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto No. 2811 de 1974, el Decreto No. 1541 de 1978, y el Decreto No. 1076/ de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al municipio de Distracción - La Guajira, identificado con el NIT. 825000166-7, representado legalmente por el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.264, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido y a la señora KATHERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, representante legal del consorcio DMO.

ARTICULO DÉCIMO: Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

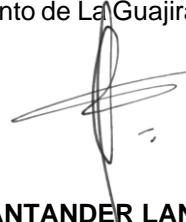
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Tres (03) Días del mes de Diciembre de 2021.



SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco 
Revisó: Estela Freile 
ENT-7806/03/11/2021
Exp. No. 250 del 09/11/2021
kmcontratos@gmail.com